LEY MUNICIPAL Nº 602

JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en materia de salud establece, en el artículo 9 que, "Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: numeral 5 Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud".

Que, el artículo 18 de la norma Constitucional dispone, I Todas las personas tienen derecho a la salud, II El estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna (…).

Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 35 que: "El estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas publicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Que, el Artículo 37 del mismo texto Constitucional, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nº 031 marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, el Articulo 299 parágrafo II núm. 2 de la Ley Fundamental establece como competencia concurrente la Gestión del sistema de salud y educación.

Que, la Ley 1293 de 1 de 04 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus COVID-19; en su ARTÍCULO 3. Parágrafo I **(IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS).** Establece que El Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, implementarán las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la ***prevención,*** contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, conforme lo dispone el Art. 16 numerales 4 y 8 de la Ley N° 482, es atribución del Concejo Municipal dictar resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, y aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

Por la exposición de motivos, en el marco de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031; Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y normas vigentes, se emite la presente Ley Municipal Autonómica.

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto sanciona:

LEY MUNICIPAL Nº 602

"LEY MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LA VIDA Y SALUD CON EL USO OBLIGATORIO DE BARBIJOS Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y CENTROS DE ABASTECIMIENTO"

DECRETA:

Artículo 1. – (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto velar por la protección de la vida y salud de todos los habitantes de la ciudad de El Alto.

Artículo 2. – (FINALIDAD). Se establece el uso obligatorio del barbijo para todos los habitantes del municipio de El Alto durante el tiempo de salida, para el abastecimiento o cobro de bonos según su Cédula de Identidad, como medida de prevención y de protección ante el contagio del coronavirus (COVID-9).

Artículo 3°. – (AMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal tiene como ámbito de aplicación en la jurisdicción municipal de El Alto.

Artículo 4º.- (GRUPOS VULNERABLES). La Secretaria Municipal Correspondiente, es responsable de gestionar y/o disponer recursos del presupuesto asignado para la emergencia del coronavirus (COVID-19) por el GAMEA, para la dotación y distribución de barbijos a grupos vulnerables con prioridad a las personas de la tercera edad, así como de las personas en situación de calle.

Artículo 5º.- (COORDINACIÓN). La Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, Secretaria Municipal de Agua Saneamiento Gestión Ambiental y Riesgo, Secretaria Municipal de Salud y Deportes y Sub Alcaldías de los 14 Distritos, serán responsables de la coordinación institucional para la aplicación y ejecución de la presente Ley Municipal, a partir de su publicación.

Artículo 6º.- (USO DE BARBIJOS Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS). I. Todas las actividades económicas reguladas por el GAMEA de atención directa al público referido al abastecimiento de alimentos a la ciudadanía en general, están obligados a la desinfección permanente de los espacios de venta y poner a disposición al ingreso de su actividad, los materiales de higiene para el uso y lavado de manos de sus usuarios y exigir al cliente el uso de los barbijos de manera obligatoria.

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

II. Las personas encargadas de las actividades económicas y centros de abastecimientos y de servicios públicos y privados, están obligados a usar barbijos y guantes y la desinfección diaria de sus instalaciones.

III. Los barbijos podrán ser de fabricación casera con el debido cumplimiento mínimo de las normas sanitarias.

IV.- En caso de incumplimiento a las disposiciones determinadas en los parágrafos; II y III, se procederá a la clausura del establecimiento infractor a través de la unidad organizacional correspondiente del Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 7º.- (DEL CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento al art. 14 de la Ley Nº 482 (Ley de Gobiernos Autónomo Municipales) remítase la presente Ley al Servicio Estatal de Autónoma (SEA).

Es dada en sesión virtual en la ciudad de El Alto, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinte años.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
PRESIDENCIA
El Alto-Bolivia

Lic. Jhameth Chuquimia Tapia
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Anthoco Cala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ÓRGANO LEGISLATIVO DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
SECRETARIA
El Alto - Bolivia

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL Nº 602

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY Nº 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL Nº 602 DEL 17 DE ABRIL DE 2020,** PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

JEFE DE GABINETE
Despacho
Alcaldesa
G.A.M.E.A.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
EL ALTO
CON VUELO PROPIO